



# GOBIERNO REGIONAL ICA

## Dirección Regional Agraria



RESOLUCION DIRECTORAL N° 045 2022-GORE-ICA-DRA.

Ica, 10 1 MAR 2022

### VISTO:

El Informe N° 012-2022-GORE.ICA-DRA-OA/EP-DDOS por el cual se da cuenta que la Servidora **DOÑA ADRIANA ROSARIO DONAYRE DE JUNCHAYA**, se encuentra dentro de las causales de Cese establecidas en el D.S. N° 005-90-PCM;

### CONSIDERANDO:

Que, mediante el documento del Visto, el Responsable del Área de Personal de la Oficina de Administración comunica que la servidora nombrada **DOÑA ADRIANA ROSARIO DONAYRE DE JUNCHAYA**, cumple el día 01 de Marzo de los corrientes 70 Años de edad por lo que estando a lo normado por la Ley de Bases de la Carrera Administrativa D. Legislativo N° 276 y su Reglamento D.S. N° 005-90-PCM, el cual prescribe en su Artículo 186 literal como una de las Causales de Cese, el límite de Edad, al cumplir setenta años;

Que, **DOÑA ADRIANA ROSARIO DONAYRE DE JUNCHAYA**, servidora nombrada, con el cargo de Técnico en Estadística e Información Agraria II, plaza Cap N°038, Nivel Remunerativo STA, de la Oficina de Información Agraria de la Dirección Regional Agraria - Ica, según su documento de identidad que obra en su file personal, cumple setenta (70) años el día 01 de Marzo del presente, y estando a lo dispuesto en el inciso a) Art. 35 del Decreto Legislativo N° 276 – Ley de Bases de la Carrera Administrativa establece que son Causas justificadas para Cese definitivo de un servidor: a) Límite de setenta (70) años de edad; asimismo el Art. 186 de su reglamento aprobado por D.S. N° 005-90-PCM dispone: El cese definitivo de un servidor por las causas justificadas siguientes: a) Límite de setenta años de edad;

Que, mediante Informe N° 012-2022-GORE.ICA-DRA-OA/EP-DDOS, el responsable del Área de Personal OPINA, que por norma expresa el límite de edad para el cese de un trabajador bajo el régimen de la carrera administrativa de servicios es de setenta (70) años, por lo tanto es procedente el cese definitivo de la servidora **DOÑA ADRIANA ROSARIO DONAYRE DE JUNCHAYA**, a partir de la fecha del presente año, ya que no existe ninguna forma y/o disposición que autorice a las entidades públicas a negociar o extender el vínculo por encima del límite establecido.

Con la visación de las Oficinas de Administración y Asesoría Jurídica y estando a las atribuciones conferidas por la Ley N° 27783, Ley N° 27867 y su modificatoria Ley N° 27902, D. Leg. N° 276, D.S. N° 005-90-PCM;

### SE RESUELVE:

**ARTICULO PRIMERO.-** Cesar por límite edad con efectividad al 01 de Marzo de los corrientes, a la servidora nombrada **DOÑA ADRIANA ROSARIO DONAYRE DE JUNCHAYA**, con el cargo de Técnico en Estadística e Información Agraria II, plaza Cap N°038, Nivel Remunerativo STA, de la Oficina de Información Agraria de la Dirección Regional Agraria - Ica.



# GOBIERNO REGIONAL ICA

## Dirección Regional Agraria



RESOLUCION DIRECTORAL N° 045 2022-GORE-ICA-DRA.

Ica, 10.1 MAR 2022

**ARTICULO SEGUNDO:** La mencionada servidora deberá hacer la entrega de cargo de acuerdo a lo previsto por el Art. 191 del D.S. N° 005-90-PCM.

**ARTICULO TERCERO:** La Dirección Regional Agraria Ica, expresa su conocimiento y agradece a la servidora **DOÑA ADRIANA ROSARIO DONAYRE DE JUNCHAYA** por los servicios prestados al Estado.

**ARTICULO CUARTO:** Notifíquese la presente conforme a Ley.

**REGISTRESE Y COMUNIQUESE.**



GOBIERNO REGIONAL DE ICA  
DIRECCION REGIONAL AGRARIA  
*Jorge Ademir Chacaltana Guillen*  
Ing. Jorge Ademir Chacaltana Guillen  
DIRECTOR REGIONAL